



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 099-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **18 de Setiembre del 2015**, referente a la **APROBACIÓN DE LA "ACEPTACIÓN DE ÁREAS DE APORTES REGLAMENTARIOS DE LA HABILITACION URBANA "LAS BRISAS DE BARRANCA" DE PROPIEDAD DE LOS PORTALES"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por otra parte, el Art. V del Numeral 2, precisa como fuentes del procedimiento administrativo las disposiciones constitucionales y legales (CPE y CC), más aún es el propio Numeral 133 del TUPA que nos remite a la **Ley Nº 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General** y **CPC**, los que inspiran el respeto de los derechos de propiedad y posesión (Art. 896 ss. CC).

Que, describe el Art. 55°- Patrimonio Municipal: "Los bienes, Rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo esto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público", conforme **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.**

Que, describe el Art. 56°.- Bienes de Propiedad Municipal: "Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...) 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor; 8. Todos los demás que adquiera cada municipio", conforme **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.**

Que, mediante **Art.9.-** "Las entidades públicas deberán presentar ante el Registro Publico correspondiente, por medio del titular de la entidad estatal, del funcionario autorizado por este, o del jefe del Oficina correspondiente en la que se encuentre ubicado el inmueble o de quien haga sus veces, una solicitud adjuntando los siguientes documentos: La memoria descriptiva correspondiente a la realidad actual del área, linderos y medidas perimétricas del terreno, así como de las construcciones existentes con independencia de las fechas en que el mismo pudieran haberse efectuado ampliaciones, modificaciones o rectificaciones de las declaratorias de fabrica inscritas o no," las que se regularizan con este único documento", conforme el **Decreto Supremo Nº130-2001-EF.**

Que, mediante Informe Técnico Nº179-2015-PMR-CP, la Oficina de Control Patrimonial detalla que "conforme a la Escritura de entrega de Aportes Reglamentarios realizado por la Habilitación Urbana Las Brisas de Barranca, Kardex Nº 22177 y Nº 22176, ante la Notaria Jorge Hernán Nieves Chen; resulta necesario realizar las acciones respectivas para la Aceptación de las Áreas correspondientes, debiendo aprobarse por el Pleno de Concejo. Asimismo, señala que como parte del proceso de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Barranca, se deberá realizar la Sub División de Tierras Sin Cambio de Uso Sin Obras Complementarias del predio ubicado en Manzana "S", Lote Nº 5, Calle Mar Pacifico de la Habilitación Urbana Las Brisas de Barranca. Una vez resuelto ello, se deberá realizar los actos de regularización del proceso de compensación predial a favor de la sociedad conyugal Sr. Abel Mateo Vergara Carhuachin y Sra. Arcilia Catalina Huamán Padilla".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"
Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta del original que tiene a la vista.

15 FEB 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, luego de revisados los actuados se puede observa que mediante **Resolución Gerencial N° 001-2013-SGOP-GDUT-MPB**, se Aprobó la Habilitación Urbana denominada "Las Brisas de Barranca", la cual determinó como aporte para la **Municipalidad Provincial de Barranca el Lote N° 09 de la Manzana "T" con un área de 2,459.39m²; y, el Lote N° 05 de la Manzana "S" cuya área es de 1,152.43m²**, por concepto de otros fines; predios que mediante **Escritura Pública - Kardex N° 22177**, de fecha 23 de Octubre 2014, la Empresa "Los Portales S.A.", realiza la **Entrega de Aportes Reglamentarios** a favor de la **Municipalidad Provincial de Barranca**; en base a la Resolución Gerencia N° 001-2013-SGOP-GDUT-MPB.



En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que con fecha 23 de Diciembre 2013 se emitió la **Resolución Gerencial N° 001-2013-SGOP-GDUT-MPB**, donde se Aprobó la Habilitación Urbana "Las Brisas de Barranca", por lo que de acuerdo a la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, se establece que los aportes destinados a servicios públicos complementarios, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del **Acuerdo de Concejo** correspondiente.



Asimismo, se debe precisar que las obligaciones emanadas del proceso de Habilitación Urbana, tales como la materialización de los aportes reglamentarios correspondientes, son parte integral y natural de este proceso; es decir, no se origina por un acto de libre disponibilidad, sino, de un acto administrativo debidamente reconocido por la entidad edil, y por lo tanto, al amparo de la normativa municipal, de lo dispuesto en la **Ley de Habilitaciones Urbanas - Ley N° 29090 y su respectivo Reglamento**.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- APROBAR la Aceptación De Las Áreas De Aportes Reglamentarios de la Habilitación Urbana "Las Brisas De Barranca" de propiedad LOS PORTALES S.A., conforme establece la Escritura de Entrega de Aportes Kardex N° 22176 y N° 22177; Minuta N° 1356 y N° 1357 de la Notaría Pública de Barranca Abog. Jorge Hernán Nieves Chen de fecha 23 de Octubre del 2014, la misma que se encuentra aprobada por Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 001-2013-SGOP-GDUT-MPB de fecha 01 de Febrero del 2013, según detalle a continuación:

CUADRO DE ÁREAS DE APORTE REGLAMENTARIO		
DETALLE DE ÁREAS	ÁREA M2.	PERIMETRO m.l.
PARQUE "A" - MANZANA "E-1"	3,120.00	268.00
PARQUE "B" - MANZANA "X"	972.10	124.71
PARQUE "C" - MANZANA "X"	972.00	125.13
PARQUE "D" - MANZANA "U"	1,343.91	154.74
PARQUE "E" - MANZANA "R"	834.82	116.43
PARQUE "F" - MANZANA "B-1"	1,265.52	148.76
PARQUE "G"	1,133.22	139.88
ÓTROS FINES N° 1 - MANZANA "S" LOTE N° 5	1,152.55	136.84
ÓTROS FINES N° 2 - MANZANA "T" LOTE N° 9	2,459.39	203.93

15 FEB 2016



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

ARTICULO 2.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a disponer la **Inscripción Registral** ante la SUNARP Sede Barranca, de las Áreas de Aporte Reglamentaria de la Habilitación Urbana "LAS BRISAS" de Barranca a nombre de la Municipalidad Provincial de Barranca, y, conforme a los siguientes áreas, linderos y medidas perimétricas:

a) **ÁREA DE PARQUE - PARQUE A - MANZANA "E-1"**

POR EL NORTE : Colinda con la Calle MAR de BERING y mide en línea recta de 104.01 m.l.

POR EL SUR : Colinda con la Calle PACIFICO, y mide en línea recta de 104.01 m.l.

POR EL ESTE : Colinda con los LOTES 8 y 1 de la Manzana E1, y mide en línea recta de 30.00 m.l.

POR EL OESTE : Colinda con la Calle MAR CASPIO y mide en línea recta de 30.00 m.l.

ÁREA : 3,120.00 M². PERIMETRO : 268.00 m.l.

b) **ÁREA DE PARQUE - PARQUE B - MANZANA "X"**

POR EL NORTE : Colinda con la Calle MAR EGEO y mide en línea recta de 30.82 m.l.

POR EL SUR : Colinda con la Calle MAR EGEO y mide en línea recta de 30.29 m.l.

POR EL ESTE : Colinda con los LOTES 1 y 26 de la Manzana X, y mide en línea recta de 32.07m.l.

POR EL OESTE : Colinda con la Calle MAR EGEO y mide en línea recta de 31.56 m.l.

ÁREA : 972.10 M². PERIMETRO : 124.71 m.l.

c) **ÁREA DE PARQUE - PARQUE C - MANZANA "X"**

POR EL NORTE : Colinda con la Calle MAR EGEO y mide en línea recta de 28.43 m.l.

POR EL SUR : Colinda con la Calle MAR EGEO y mide en línea recta de 29.00 m.l.

POR EL ESTE : Colinda con la Calle MAR EGEO y mide en línea recta de 34.09 m.l.

POR EL OESTE : Colinda con los LOTES 13 y 14 de la Manzana "X" y mide en línea recta de 33.61 m.l.

ÁREA : 972.00 M². PERIMETRO : 125.13 m.l.



"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

